

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2023-71-1-0001197

Resolución: N° 600/2024

Acta: N° 44/2024

Montevideo, 14 de noviembre de 2024

VISTO: la Resolución N° 319/2024 Acta N° 28/2024 de fecha 30 de julio de 2024, dictada por el Directorio de URSEC, donde se resuelve Imponer una sanción de 10 U.R (diez unidades reajustables) de multa a la empresa JORGITO LTDA., número de RUT: 211623970013, titular de la línea telefónica N° 094603629.

RESULTANDO: I. Que dicha Resolución dispuso la aplicación de una sanción de multa de 10 U.R (diez unidades reajustables) a la empresa JORGITO LTDA. por las llamadas al Servicio de Emergencia 911 realizadas en el mes de febrero de 2023, encontrándose comprendido dentro de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley N° 19.889 de 09 de julio de 2020;

II. Que previamente se confirió vista al usuario a su domicilio por medio de correo certificado, de informe jurídico donde se analizaba la situación de las llamadas al 911 y se sugería la aplicación de una multa de 10 U.R, no obstante al no constatar que la misma se haya evacuado, se entendió que al no ejercer el derecho de defensa y no habiendo aportado algún dato relévate en cuanto al por qué de las llamadas telefónicas al servicio de emergencia 911, correspondía mantener la multa sugerida;

III. Que la Resolución N° 319/2024 de fecha 30 de julio de 2024 se notificó al domicilio de la empresa, por medio de correo certificado con aviso de retorno, que comparece extemporáneamente efectuando sus descargos en donde expresa que las llamadas fueron realizadas involuntariamente por el roce del dispositivo móvil con su bolsillo;

CONSIDERANDO: I. Que, habiéndose dictado resolución sin tener en consideración los descargos efectuados en tiempo y forma, correspondería ingresar al análisis de los mismos;

II. Que de lo que viene de exponerse surge entonces, que al igual que en casos análogos las llamadas fueron realizadas involuntariamente, por el propio roce del equipo móvil con el cuerpo mientras se encuentra guardado, se ha optado por exonerar de responsabilidad a los usuarios;

III. Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 319/2024 de fecha 30 de julio de 2024.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, artículo 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020, artículo 166 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Decreto N° 271/021 de 20 de agosto de 2021, Decreto N° 500/991 de 27 de septiembre de 1991, y a lo informado por los servicios de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1°.** Dejar sin efecto la Resolución N° 319/2024 de fecha 30 de julio de 2024, procediéndose al archivo de estas actuaciones.
- 2°.** Notificar al interesado.
- 3°.** Pase por su orden a la Secretaría General - Registro de Sanciones y Gerencia de Administración y Finanzas - Facturación.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidenta

Dr. Joaquín Langwagen, Secretario General